



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0873-2021-UNAP
Iquitos, 21 de setiembre de 2021

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", tiene por finalidad establecer disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, a fin de que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el literal a) del inciso 7.2.1, del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la citada directiva, relativo a la Designación e Instalación del Equipo de Trabajo y Creación del Informe de Transferencia de Gestión por término de gestión de Titular de la entidad conforme al período definido, establece que el Titular saliente dentro de los cincuenta (50) días hábiles anteriores a la fecha de culminación de la gestión, mediante documento suscrito conforma el Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Entidad, designando a su responsable; asimismo, lo convoca e instala dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;

Que, el literal d) del subnumeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, relativo a las definiciones consideradas en las Disposiciones Generales, establece que el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la Entidad para el proceso de Transferencia de Gestión, y está conformado como mínimo por tres (03) funcionarios o servidores de la entidad bajo cualquier régimen laboral; señalando que la máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, resulta necesario designar al Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de la Gestión encargada a la Gestión electa para el período 2021-2026 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG;

De conformidad con la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional"; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de la Gestión encargada a la Gestión electa para el período 2021-2026 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el Equipo de Trabajo designado en el artículo precedente, está conformado por los siguientes funcionarios:

- ✓ El secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como responsable del Equipo de Trabajo
- ✓ La vicerrectora Académica (e)
- ✓ El vicerrector de Investigación (e)
- ✓ El jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- ✓ El director general de Administración
- ✓ El jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad
- ✓ La jefa de la Oficina Ejecutiva de Tesorería
- ✓ El jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ El jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0873-2021-UNAP

- ✓ El jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que son obligaciones del Equipo de Trabajo lo siguientes:

Del Responsable del Equipo de Trabajo:

- a) Suscribir el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo con el Titular saliente de la Entidad y registrarla en el Aplicativo Informático.
- b) Generar el Informe de Transferencia de Gestión de la Entidad en el Aplicativo Informático.
- c) Asegurar que los accesos al Aplicativo Informático permanezcan actualizados y activos en forma permanente.
- d) Revisar y visar el informe de Transferencia de Gestión y enviarlo al Titular saliente de la entidad, a través del Aplicativo Informático.
- e) Participar en la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia y en la elaboración del Cronograma de Actividades.
- f) Supervisar la participación del Equipo de Trabajo en la verificación del contenido del Informe de Transferencia de Gestión.
- g) Suscribir el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- h) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

De los Integrantes del Equipo de Trabajo:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.
- b) Revisar la información del Informe de Transferencia de Gestión creado en el Aplicativo Informático y proceder al registro o actualización de los campos que resulten pertinentes.
- c) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el Equipo de Trabajo se instalará el 22 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que el Equipo de Trabajo tiene vigencia hasta la suscripción del "Acta de Transferencia de Gestión", de conformidad con lo establecido en el inciso 7.2.1, del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución rectoral a los integrantes del Equipo de Trabajo, así como a todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente resolución rectoral en el Portal Institucional de la Entidad: www.unapiquitos.edu.pe, siendo responsable la Oficina Central de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



Lastenia Ruiz Mésia
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL